

Tema: Modifica art. 74º Ord. N° 2933.

Fecha: 26/04/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2959/2012

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2942, N° 2859 y N° 2933;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido una gran cantidad de denuncias de vecinos donde refieren a la problemática social que les toca vivir a causa de los perros con propietarios, que están sueltos en las calles. Los más resaltantes son destrozo de bolsas de basura con desparramo de la misma, ataque y mordeduras a motociclistas y ciclistas, peleas entre canes, ataque a vecinos por pasar por la vereda, heces y orina en puertas de los vecinos, y también nos vemos afectados directamente ya que muchos de los empleados que cumplen con el servicio de recolección de residuos e inspección de Higiene Urbana, fueron atacados y mordidos por canes;

que la Ordenanza Municipal N° 2942 establece la Tenencia responsable de mascotas y en su artículo 38º dispone que las infracciones a la presente serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2859, o la norma que la reemplace;

que a su vez la Ordenanza Municipal N° 2859 es una norma que rige el Código Procesal de Faltas del Municipio de Río Grande;

que la ordenanza Municipal N° 2933 rige el Código Tributario Municipal y en su artículo 74º dice que el Certificado de Libre Deuda es obligatorio, y será de carácter universal para todos los gravámenes municipales;

que creemos conveniente que el mencionado artículo sea modificado para que se incorpore al mismo las multas estipuladas por Ordenanza Municipal N° 2859, en su Anexo II, Capítulo XVII (Zoonosis-Tenencia de Animales), de esta manera los propietarios, poseedores o guardianes de animales domésticos de compañía, respecto de su tenencia serán aún mas responsables de los mismos;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍCASE el artículo 74º de la Ordenanza Municipal N° 2933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74º) El Certificado de Libre Deuda es obligatorio, y será de carácter universal para todos los gravámenes municipales y todas las Multas estipuladas en el Anexo II (Regímenes de Penalidades), Título II, Capítulo XVII (Zoonosis-Tenencia de Animales), de la Ordenanza Municipal N° 2859.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2012.

Fr/OMV